DICTAMEN UOC N° 04-22

De : CARLOS DE OLIVEIRA, Director Unidad Operativa de Contrataciones.
Para : Abg. RODRIGO SÁNCHEZ, Secretario General
Fecha : 08 de febrero de 2022.
Asunto: RESCICIÓN DEL CONTRATO LC 01/2021 SUSCRIPTO CON BAGA S.A. - LC MITIC Nº 01 LOCACIÓN INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DE LAS OFICINAS MISIONALES VICECOM – COMPLEJO BARRAIL COSTANERA DE ASUNCIÓN – PLURIANUAL - ID Nº 393.029. EXPEDIENTE 2022-12021001-000226.

Por el presente, se remite dictamen sobre la solicitud realizada por el Viceministerio de Comunicaciones de rescisión del Contrato LC 01/21, a fin emitir Resolución declarativa por parte de la Máxima Autoridad de la Institución, conforme a los siguientes antecedentes y parecer de esta Unidad Operativa:

I. ANTECEDENTES:

El llamado fue adjudicado mediante Resolución MITIC N.º 125 de fecha 30 de abril de 2021, y en consecuencia fue suscripto el Contrato LC 01/2021 con el Locador BAGA S.A., con vigencia de 24 meses, contados desde el 10 de mayo de 2021.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula **OCTAVA,** se establece que *"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".*

A través de **Expediente VIRTU N° 2022-12021001-000226**, la Dirección de Gabinete del VICECOM, el Viceministerio de Comunicaciones remite **Memorándum DG VICECOM N° 02/2022,** solicitando la rescisión del Contrato de referencia, mencionando *"La solicitud de rescisión de contrato se realiza en atención a una reorganización interna y articulada con varias áreas administrativas del MITIC, que permitirán realizar una mudanza de todos los funcionarios que hoy desarrollan sus tareas en el Edificio Rosa T al Complejo Santos, donde se encuentran las oficinas de la mayoría de las áreas del MITIC, permitiendo de esta manera optimizar recursos financieros de la entidad e integrar a las oficinas del Viceministerio de Comunicación a las demás dependencias en un mismo espacio físico, facilitando el trabajo articulado y eficiente."*. Dicha solicitud es posteriormente confirmada en fecha 07/02/2022.

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

La situación Contractual implica una rescisión unilateral del contrato por parte del MITIC en su carácter de Locatario, conforme a la solicitud realizada por el Viceministerio de Comunicaciones.

Primeramente, nos remitimos a lo estipulado en la cláusula OCTAVA del Contrato, que establece "*"El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR,* ***con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03".***

Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Art. 45. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

Así las cosas, entendemos que el único requisito para proceder a la terminación por mutuo se refiere a la notificación con treinta días calendarios de anticipación a la fecha de liberación del inmueble, aclarando que esta decisión debe provenir por parte de la Máxima Autoridad de la Institución a través del acto administrativo (Resolución Ministerial).

En este sentido, el cómputo del plazo de 30 (treinta) días calendarios iniciará una vez comunicada la Resolución que declare la rescisión del Contrato Nº LC 01/2021 al Locador BAGA S.A.

III. CONCLUSIÓN

De la lectura de los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta la normativa mencionada, esta Unidad Operativa considera procedente la solicitud realizada por el Viceministerio de Comunicaciones, teniendo como requisitos la emisión de resolución por parte de la Máxima Autoridad de la Institución, y su posterior notificación al Locador con el plazo de anticipación de 30 (treinta) días, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato Nº LC 01/2021 y el art. 45 de la Ley 2051/03.

Es mi dictamen,

GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ
Firmado digitalmente por GEOVANNI JOSE COSCIA GONZALEZ
Fecha: 2022.02.08 16:03:36 -03'00'

Abg. GEOVANNI COSCIA
Jefe Interino de Contratos y Garantías
Unidad Operativa de Contrataciones

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

CARLOS DE OLIVEIRA
Director
Unidad Operativa de Contrataciones